



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **23 JUL. 2026**

2025-2-11-0000895

VISTO: el proyecto presentado por Salto Automóvil Club (RUT N° 160302260013) denominado "Salto Automóvil Club por sus deportistas", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a generar los recursos para lograr la mejor preparación posible de los deportistas Ezequiel Roig y Francisco Freitas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por las Resoluciones de 11 de mayo de 2026 y 22 de junio de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por Salto Automóvil Club (RUT N° 160302260013), es acompañado por los mecenas MARÍA ALEJANDRA TURINO MACHIAVELLO (RUT N° 160245120017), EFE ROIG S.A. (RUT N° 160108650014), FEM ROIG S.R.L. (RUT N° 160338410015) y GADOWEL S.A. (RUT N° 215124810013);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Salto Automóvil Club (RUT N° 160302260013) denominado "Salto Automóvil Club por sus deportistas" cuyo objetivo apunta a generar los recursos para lograr la mejor preparación posible de los deportistas Ezequiel Roig y Francisco Freitas, por un total de \$ 3:418.000 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos dieciocho mil).

2º) Otórgase a Salto Automóvil Club (RUT N° 160302260013) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 2:898.000 (pesos uruguayos dos millones ochocientos noventa y ocho mil).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Salto Automóvil Club según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
MARÍA ALEJANDRA TURINO MACHIAVELLO	160245120017	\$ 82.600
EFE ROIG S.A.	160108650014	\$ 444.500
FEM ROIG S.R.L.	160338410015	\$ 455.000
GADOWEL S.A.	215124810013	\$ 1:400.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
MARÍA ALEJANDRA TURINO MACHIAVELLO	160245120017	\$ 35.400
EFE ROIG S.A.	160108650014	\$ 190.500
FEM ROIG S.R.L.	160338410015	\$ 195.000
GADOWEL S.A.	215124810013	\$ 600.000

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y demás disposiciones concordantes.



6º) Dispónese que Salto Automóvil Club deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

2025-2-11-0000895

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA